

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 10588 de 17 de noviembre de 1972, se ha establecido el Subsidio del Hogar en favor de los trabajadores activos que reciben remuneraciones menores a \$b. 1.650.- mensuales como total ganado, estableciendo una escala de acuerdo al número de hijos que poseen;

Que, es conveniente ampliar el beneficio del Subsidio del Hogar a los trabajadores constructores de las Prefecturas Departamentales y Alcaldías Municipales, procurando, de esta manera, mejorar las condiciones económicas de este sector de bajos ingresos.

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON
DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL
DE ECONOMIA Y PLANIFICACION,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Ampliase los beneficios del Subsidio del Hogar establecido en el Decreto Supremo No. 10588 de 17 de noviembre de 1972, a los trabajadores constructores que prestan servicios en las Prefecturas Departamentales y Alcaldías Municipales de todo el país.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, Trabajo y Asuntos Sindicales y Previsión Social y Salud Pública, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Ciro Humboldt Barrero, Jaime Tapia Alipaz, José Gil Reyes, Guido Humérez Cabrera, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivian.